ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX Victoria, Tam., jueves 02 de mayo de 2024.

Número 54

5

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

DECRETO por el que se adiciona el artículo 202 de la Ley del Instituto de Seguridad y S	ervicios
Sociales de los Trabajadores del Estado	

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

EDICTO por el que se notifica a toda persona que tenga un derecho en el Juicio de Extinción de	
Dominio 1/2024. (3ª. Publicación)	4
EDICTO por el que se notifica a toda persona que tenga un derecho en el Juicio de Extinción de	
Dominio 3/2024. (3ª. Publicación)	5

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30

	Gonzalez, del poblado "C.A.G. SANTA MARIA DE GUADALUPE"	
del municipio de Ocampo, 7	Tamaulipas, Expediente 334/2022. (2ª Publicación)	

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE FINANZAS

SISTEMA de Recursos Federales Transferidos (RFT), de la Secretaría de Hacienda, donde se
integra la captura, revisión y validación de la información de los recursos federales de
Ejercicio del Gasto y el Destino del Gasto, asignados por la Federación al Gobierno de
Estado, así como la liga a la página de internet del Gobierno del Estado en que se
encuentran publicados los reportes completos relativos al Primer Trimestre 2024
incluidos el registro de Indicadores y las Evaluaciones conforme a la captura de las
Dependencias, Municipios y Organismos Descentralizados. (ANEXO)

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN INSTITUTO TAMAULIPECO DE CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO

CODIGO de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del	
Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo	6

R. AYUNTAMIENTO GONZÁLEZ, TAM.

TARIFAS	del	Servicio	de	Agua	Potable	de	la	Comisión	Municipal	de	Agua	Potable	У
Alca	antari	Ilado 2024	1, de	l munic	cipio de G	onza	ález	, Tamaulipa	as				1

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

CONVOCATORIA No. 024 por la que se convoca a través de la Dirección de Adquisiciones a los Interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de carácter Presencial. Requisición No. 24005, para la Adquisición de: Servicio Integral de Desazolve, Limpieza y Conservación de Drenes Pluviales del Municipio de Reynosa, Tamaulipas. Licitación No. DA-REY-FIP-024-2024-LP.	16
CONVOCATORIA No. 025 por la que se convoca a través de la Dirección de Adquisiciones a los Interesados en particular en la Licitación Pública Nacional de carácter Presencial. Requisición No. 24438, para el Servicio Integral de: Embellecimiento y Conservación en general para las áreas verdes, plazas y blvd. Avenidas, calles de las zonas Poniente y Sur con parte de la zona Norte del Municipio de Reynosa, Tamaulipas. Licitación No. DA-REY-RFE-025-2024-LP.	17
R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.	
INFORME de Situación de Deuda Pública Directa e Indirecta correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio 2024, del municipio de Tampico, Tamaulipas	18
AVISO de Remate de Bienes Muebles y Bases de Subasta Pública, para la venta de vehículos, mobiliario y equipo de oficina, equipo de comunicación y equipo de cómputo, declarados como inservibles por el R. Ayuntamiento, en las condiciones en las que se encuentran. (1ª Publicación)	19

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

DECRETO por el que se adiciona el artículo 202 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ADICIONA EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Artículo Único.- Se adiciona un último párrafo al artículo 202 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 202. La continuación voluntaria terminará por:

I. a III. ...

La persona trabajadora podrá solicitar por escrito su reingreso al régimen obligatorio a través de la continuación voluntaria, cuando hubiese causado baja por la falta de pago de las cuotas y aportaciones a que se refiere el artículo 200 de esta Ley. La solicitud deberá formularse dentro de los doce meses siguientes a la fecha de su baja en la continuación voluntaria.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las personas trabajadoras que hayan sido dadas de baja dentro del año anterior a la entrada en vigor del presente Decreto, podrán solicitar su continuación voluntaria en el régimen obligatorio.

Ciudad de México, a 8 de febrero de 2024.- Dip. Marcela Guerra Castillo, Presidenta.- Sen. Ana Lilia Rivera Rivera, Presidenta.- Dip. Pedro Vázquez González, Secretario.- Sen. Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 26 de marzo de 2024.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Juicio de Extinción de Dominio 1/2024

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADA EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por José Luis Cruz Hernández y Román Villegas Torres, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, contra del demandado Joel Hernández Carbonai v cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número 1/2024, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la ratificación del aseguramiento ministerial consistente en: "NUMERARIO EN MONEDA EXTRANJERA CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$117,030.00 USD (CIENTO DIECISIETE MIL TREINTA DOLARES AMERICANOS 00/100). Asimismo, en cumplimiento al auto de **DIECISÉIS DE ENERO DE** DOS MIL VEINTICUATRO, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio: quien deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- COPIAS DE TRASLADO. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. ESTRADOS. Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet http://www.gob.mx/fgr; (...)".

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CON COMPETENCIA EN LA REPUBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADA EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.- MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ NIEVES.- Rúbrica. (3ª. Publicación)

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO

EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en setenta y nueve mil ochenta dólares americanos, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 3/2024-III-2, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de Álan Alexis Cárdenas Rodríguez, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido en tres tantos en la Ciudad de México, el uno de abril de dos mil veinticuatro.

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.- BLANCA AZUCENA EVANGELISTA CASIMIRO.- Rúbrica. (3ª. Publicación)

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EXPEDIENTE: 334/2022

POBLADO: "C.A.G. SANTA MARÍA DE GUADALUPE"

MUNICIPIO: OCAMPO ESTADO: TAMAULIPAS

EDICTO

MARIANA RIVERA GONZALEZ.

En cumplimiento al acuerdo dictado en audiencia de fecha cinco de abril de dos mil veinticuatro, por este Tribunal en los autos del juicio agrario 334/2022, promovido por GENOVEBA HERRERA OLVERA en vía reconvencional, la prescripción positiva de la titularidad del lote 113 ubicado en la "C.A.G. SANTA MARÍA DE GUADALUPE", del Municipio de Ocampo, Tamaulipas, en contra de MARÍA ANITA RAMOS OLVERA, entre otras prestaciones, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria, se le notifica y emplaza a MARIANA RIVERA GONZALEZ, por medio de Edictos, los que se publicarán dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico oficial de Gobierno del Estado, y en uno de los Diarios de mayor circulación en el Municipio de Ocampo, Tamaulipas, para que acuda a la audiencia que tendrá verificativo a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL

<u>VEINTICUATRO</u>. en las oficinas del inmueble que ocupa este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, ubicado en Boulevard Tamaulipas 1113, esquina con Primera Diagonal, Fraccionamiento Las Palmas de esta Ciudad Capital; en la inteligencia que la notificación y emplazamiento a juicio así realizado, surtirá efectos una vez transcurridos <u>QUINCE DÍAS HÁBILES</u>, contados a partir de la última publicación, por lo que para la celebración de la audiencia de ley deberá mediar el plazo previsto en el numeral 170 de la Legislación que rige la materia, advirtiéndole que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda, así como sus anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional Agrario; asimismo, que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que el demandante cuenta con asesoramiento jurídico, por lo que, en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación Estatal de la Procuraduría Agraria, con domicilio oficial en 20 Ocampo número 402, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 05 de abril de 2024.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUTO TAMAULIPECO DE CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO

Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo.

ÍNDICE

Mensaje de la Directora General

Misión

Visión

Valores Institucionales

Política de Calidad

Lema

Riesgos Éticos

Objeto

Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo

Titulo Primero Disposiciones Generales

Capítulo I Objeto del Código

Capítulo II de la obligatoriedad

Capítulo III Glosario de términos

Titulo Segundo Valores y principios institucionales del servicio público

Capítulo I Valores

Capítulo II Principios institucionales

Capítulo III De los compromisos con la servidora o el servidor público

Titulo Tercero Conflicto de Interés

Capítulo I de las Obligaciones y Prohibiciones

Titulo Cuarto

Capítulo I De los Mecanismos y Acciones

Capítulo II De la Capacitación, Sensibilización y Difusión

Capítulo IV De la Interpretación, Consulta y Asesoría

Transitorios

Carta Compromiso

MENSAJE DE LA DIRECTORA GENERAL

El **Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo** tiene como propósito fundamental fomentar la excelencia educativa y vincular el sistema educativo a las necesidades del sector productivo demandante de la mano de obra calificada, por ello la sociedad tamaulipeca se ha percatado que somos la mejor opción para que sus hijos cursen el nivel medio superior y así asegurar su futura preparación profesional.

El **ITACE** cuenta con una amplia oferta educativa de carreras técnicas de excelencia que contribuyen a mejorar la calidad de vida de jóvenes y adultos a través del bachillerato tecnológico y la capacitación para el trabajo al insertarse en el mercado laboral y/o dar continuidad a sus estudios universitarios. En cualquier ámbito nuestros alumnos sobresalen por su responsabilidad, disciplina y perseverancia que les transmiten sus padres de familia y profesores.

A través de los años nos hemos distinguido por el lema de **lealtad, honor y trabajo**, el que hemos enaltecido a través de acciones concretas por parte de la comunidad educativa, trabajando coordinadamente, ofreciendo servicios de calidad con espíritu de justicia, equidad, unidad, respeto y perseverancia.

El presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del ITACE, representa de manera importante el establecimiento de normas para garantizar que todas y todos éticamente hagamos lo correcto. Es por ello, que este Instituto refrenda el compromiso de adoptar acciones permanentes sobre la cuales se propone la construcción de una nueva cultura de integridad que aseguren el comportamiento moralmente pleno de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones y a su vez, constituye una invitación a su observancia y cumplimiento.

En el **ITACE**, como institución pública, dedicada a brindar educación a nivel medio superior, resulta necesario asumir compromisos para erradicar conflictos de intereses, conductas discriminatorias, hostigamiento y/o acoso sexual, así como de cero tolerancia a la corrupción, para impulsar y mejorar la calidad de la gestión pública; que aseguren a la ciudadanía certidumbre en cuanto a las actividades que despliega, calidad de sus servicios y un cambio de actitud en las y los servidores públicos, para acrecentar su profesionalización y honestidad en el ejercicio de sus funciones.

En este sentido, el **ITACE** se pronuncia a través del presente instrumento a favor de generar los mecanismos que consoliden el sistema de valores limitando e inhibiendo las conductas que provoquen o generen un daño.

DRA. CLAUDIA ANAYA ALVARADO. DIRECTORA GENERAL

El **Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo** tiene como propósitos fundamentales cultivar un mejor sistema de valores, fomentar la excelencia educativa, y vincular el sistema educativo a las necesidades del sector productivo demandante de la mano de obra calificada, por lo que a continuación se establece la Misión, Visión, Valores, la Política de Calidad y Lema del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo.

Por lo anterior, es que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 del Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas número 12 de fecha 26 de enero de 2023, el cual señala que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, a través de sus comités de ética y previa aprobación de los órganos internos de control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad, además de lo que señala el artículo 35 de los Lineamientos para la integración, organización, funcionamiento y evaluación de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Edición Vespertina número 63 de fecha 25 de mayo de 2023, el cual señala que los Comités deberán emitir un Código de Conducta aplicable a la dependencia o entidad, es que se ha tenido a bien expedir el presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo (ITACE).

MISIÓN

Ofrecer bachillerato tecnológico y capacitación para el trabajo formando personal calificado, para satisfacer la demanda del sector productivo, impulsando el desarrollo económico del país.

VISIÓN

Ser reconocidos como la mejor opción educativa tecnológica, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de jóvenes y adultos.

VALORES INSTITUCIONALES

Lealtad: Identificación con la institución y sus ideales.

Honor: Impulsa a comportarse de modo que merezca la consideración y respeto de la gente.

Unidad y trabajo: Unificación de esfuerzos para obtener excelentes resultados.

Calidad Profesional: Personal calificado en constante formación.

POLÍTICA DE CALIDAD

Otorgar servicios educativos pertinentes y competentes con personal calificado e infraestructura adecuada, promoviendo la mejora continua.

LEMA: Lealtad, Honor y Trabajo.

RIESGOS ÉTICOS

Con la finalidad de identificar el riesgo ético, los representantes de cada Dirección y/o área sustantiva, deberán analizar aquellas situaciones o procedimientos en su respectiva área que sean susceptibles a que se vulneren de manera reiterada, principios, valores o reglas de integridad contenidos en el Código de Ética o el Código de Conducta.

Para tal efecto, podrán identificar los riesgos éticos priorizando las zonas de riesgo atendiendo a las directrices previstas en las reglas de integridad contenidas en el presente Código de Conducta, en el siguiente orden:

La Dirección y/o área realiza las siguientes acciones.

- Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- · Trámites y servicios;
- Programas gubernamentales;
- Administración de servicios y bienes muebles e inmuebles;
- Información pública;
- Recursos humanos:
- · Procedimiento administrativo.

Riesgo ético: "Proporcionar de manera indebida información a los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas" (regla de integridad asociada: Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones).

Riesgo ético: "Utilizar el parque vehicular de carácter oficial para uso particular, personal o familiar fuera de la normativa establecida" (regla de integridad asociada: administración de bienes muebles e inmuebles).

Riesgo ético: "Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada" (regla de integridad asociada: información pública).

Estrategia de prevención

Acción institucional: Las acciones que implementará el Comité de Ética y Conducta con la finalidad de prevenir la materialización del riesgo ético, pueden consistir en sensibilización, asesoría, difusión, capacitación o cualquier otra que el Comité determine conducente, al área donde se identificó el riesgo ético o alguna servidora o servidor público en específico que, por razón o la naturaleza de sus funciones, se encuentre directamente relacionado con el citado riesgo.

Responsable: La persona responsable de implementar la acción institucional determinada, puede ser el representante del área o el Comité.

Evidencia de la implementación de la estrategia: La evidencia ya sea física o electrónica, con la cual se acredite la implementación de la estrategia, misma que deberá ser remitida al Comité.

Mitigación del riesgo ético

Pauta específica de conducta: El Comité de Ética y Conducta deberá establecer una pauta específica de conducta, que deberá observar el área o servidor público involucrado que permita mitigar la materialización del riesgo ético.

Ejemplos:

Riesgo ético: "Utilizar el parque vehicular de carácter oficial para uso particular, personal o familiar fuera de la normativa establecida"

Pauta específica de conducta: Los servidores públicos deberán utilizar el parque vehicular exclusivamente para diligencias oficiales y en horas laborales; con la finalidad de cumplir lo anterior, no se autorizará la salida de los vehículos fuera de horarios laborales, salvo cuestiones de urgencia y por motivos oficiales.

Riesgo ético: "Proporcionar de manera indebida información a los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas"

Pauta específica de conducta: Los servidores públicos deberán salvaguardar la información privilegiada a la que tengan acceso por motivo de sus funciones, evitando proporcionarla a particulares que participen en contrataciones públicas con la finalidad de obtener para sí o para el particular un beneficio indebido.

OBJETO

Quienes laboramos en el Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, estamos conscientes que es una responsabilidad y un privilegio nuestra aportación para cumplir con la tarea fundamental del Estado, de formar mujeres y hombres de bien, debidamente capacitados en Educación Media Superior Tecnológica; para que nuestro alumnado adquiera las herramientas necesarias en nuestros salones de clases y talleres; se prepare en este nivel de educación, ya sea para su ingreso al nivel superior o bien para integrarse al sector productivo del Estado y del País.

Compartimos la responsabilidad de contribuir en el desarrollo y prosperidad de Tamaulipas y México en la formación de una buena ciudadanía que habrá de tomar las riendas de nuestro gran país en un futuro cercano.

El código de conducta, consiste en un documento redactado por y para los trabajadores Docentes, Apoyo a la Docencia, Administrativo y Directivos que laboramos en el ITACE, en el que se enuncian los Valores y Principios que nos rigen, y que nos comprometemos a cumplir y hacer cumplir.

El presente instrumento pretende alcanzar también al alumnado de nuestros Planteles, así como a los padres de familia o tutores.

Por otra parte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, edición vespertina No. 63, de 25 de mayo de 2023, el Acuerdo mediante el cual la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas, expidió los lineamientos para la integración, organización, funcionamiento y evaluación de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés en las dependencias y entidades de la administración pública estatal y la guía para la elaboración y actualización del Código de Conducta y Prevención de Conflicto de Interés de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, puntualizando en su artículo sexto transitorio que tanto los lineamientos, como guía deberán observarse por las dependencias y entidades al elaborar sus respectivos códigos de ésta materia.

CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO TAMAULIPECO DE CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO DEL CÓDIGO

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto establecer los principios, valores y reglas de integridad que deberán ser observados y cumplidos por todos los servidores públicos del ITACE en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, por ello se reconoce como base fundamental de este Código de Conducta, el Marco Normativo que lo rigen, como lo son la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y demás Leyes, Decretos y Reglamentos, además las Condiciones Generales de Trabajo y otras disposiciones legales aplicables en este Instituto.

CAPÍTULO II DE LA OBLIGATORIEDAD

Artículo 2. Los servidores públicos del ITACE, están obligados a cumplir las disposiciones del presente Código de Conducta, el cual será supervisado y evaluado por el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de esta entidad paraestatal.

Los servidores públicos del ITACE, al ocupar el cargo y cada año, deberán suscribir una Carta-Compromiso, en la que se obligan a desempeñar su empleo, cargo o comisión, conforme a los principios y valores establecidos en el presente Código.

CAPÍTULO III GLOSARIO DE TÉRMINOS

Artículo 3. Para los efectos de este Código, se entenderá por:

- I. Alumno/s: Estudiante/s inscrito/s en el Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo.
- II. Código de Conducta: Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Trabajadores del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo.
- III. Comité: Comité de Ética y Conducta en el Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo.
- IV. Consejo Directivo: Máxima autoridad dentro del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo.
- V. Constitución: Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- VI. Director General: Titular del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo.
- VII. Docente: Profesores de asignatura, Técnicos Docentes e Instructores de los cursos de los Centros de Formación para el Trabajo.
- VIII. Ejecutivo Estatal: Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.
- IX. ITACE: Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo.
- X. Padre de Familia: Representante del alumno o Tutor, ante el Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo.
- XI. Personal de Apoyo: Personal necesario para cumplir con los objetivos del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo.
- XII. Personal Administrativo y Directivo: Lo constituye el que cumple con el desempeño de las tareas de dicha índole.
- XIII. Principios: Los señalados en el artículo 5, del presente Código.
- XIV. Reglas de integridad: Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública publicadas por la Contraloría Gubernamental en el Periódico Oficial del Estado Número 10, el 25 de enero de 2022.
- **XV.** Riesgo ético: Se define como las situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad.
- XVI. Servidor/es Público/s: Persona/s empleada/s o trabajadora/s del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo.
- XVII. Valores: Los señalados en el artículo 4, del presente Código.

TÍTULO SEGUNDO PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 4. Las servidoras y los servidores públicos deberán observar en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, los principios establecidos en el presente Código, en congruencia con los principios tutelados en los artículos 16 de la Constitución; 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas; 22, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CAPÍTULO I VALORES

Artículo 5. Los valores que los servidores públicos del ITACE deben tener presente y cumplir en el desempeño de sus funciones son:

- I. Lealtad: Identificación con la institución y sus ideales.
- II. Honor: Impulsa a comportarse de modo que merezca la consideración y respeto de la gente.
- III. Unidad y trabajo: Unificación de esfuerzos para obtener excelentes resultados.
- IV. Integridad: Los servidores públicos del ITACE debemos actuar con honestidad y a cabalidad, sobreponiendo la verdad universal, para fomentar la credibilidad en el ámbito del cumplimiento de nuestros objetivos.
- V. Honradez: Los servidores públicos del ITACE no debemos utilizar nuestro cargo, para obtener algún beneficio o provecho personal o a favor de terceros, asimismo, no aceptar o solicitar contraprestaciones que comprometa el cumplimiento de nuestras obligaciones como tal.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Artículo 6. Los principios institucionales que los servidores públicos del ITACE deben tener presente y cumplir en el desempeño de sus funciones son:

- I. Principio de Competencia por mérito: Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a las mejores personas candidatas para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- II. Principio de Economía: Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, buscando satisfacer los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- III. Principio de Eficacia: Las personas servidoras públicas actuarán conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, por lo que deberán eliminar cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- IV. Principio de Eficiencia: El desempeño de los servidores públicos del ITACE tenderá en todo momento a la excelencia y calidad total de su trabajo. Sus actividades se realizarán en apego a los planes y programas previamente establecidos, optimizando el uso y la asignación de recursos públicos en el desarrollo de los mismos, para lograr los objetivos;
- V. Principio de Equidad: Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona tenga acceso con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades que brinda el Estado.
- VI. Principio de Objetividad: Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- VII. Principio de Legalidad: Los servidores públicos del ITACE deben conducirse invariablemente con pleno respeto al Estado de Derecho, cumpliendo las normas jurídicas inherentes a la función que desempeñan. Para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulen el ejercicio de sus funciones, así como apegarse a los principios éticos;
- VIII. Principio de Transparencia: Los servidores públicos del ITACE en especial el responsable del área, debe publicar la información de oficio y garantizar a la ciudadanía el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y la protección de datos personales establecidos por la ley. La transparencia implica el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en el ejercicio de las funciones de su competencia. Es la base para construir instituciones fuertes, mostrando a la ciudadanía las acciones de gobierno con información oportuna, clara y veraz, fortaleciendo la rendición de cuentas y la participación ciudadana;
- IX. Principio de Honestidad: Los servidores públicos del ITACE deben conducirse con rectitud según la ética profesional y con apego a la verdad, fomentando la cultura de confianza y evitando usar su empleo, cargo o comisión para obtener ganancias personales, actuando con diligencia y cumpliendo íntegramente con su deber, honor y justicia conforme a los propósitos del Ejecutivo Estatal;
- X. Principio de Lealtad: Es una cualidad que implica nobleza y fidelidad a los principios y valores personales y colectivos, como la lealtad a la patria, institución, familia y amigos e indica el apego demostrado a las causas buenas y justas;
- XI. Principio de Imparcialidad: Los servidores públicos del ITACE actuarán sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir favoritismos o preferencias a personas o grupos, rechazando cualquier intento de presión jerárquica, política, amistad o recomendación;
- XII. Principio de Bien Común: Invariablemente las decisiones y acciones de los servidores públicos del ITACE deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de los alumnos, por encima de intereses particulares;
- XIII. Principio de Integridad: La integridad exige que la conducta de los servidores públicos del ITACE deba ser congruente con los principios éticos promovidos por el Ejecutivo Estatal, de tal forma que su desempeño sea aprobado por la ciudadanía y fortalezca la credibilidad institucional;

- XIV. Principio de Justicia: El servidor público del ITACE tiene la obligación de brindar a cada padre de familia y alumno inscrito en él, lo que le corresponde de acuerdo a su derecho y leyes vigentes. Ninguna persona ciudadana debe ser condicionada, discriminada, presionada o intimidada para otorgar, ejecutar o compartir algo que legítimamente le corresponde y si acaso hubiese cometido alguna infracción, quedará sujeta al imperio de la ley, según corresponda o ejercer sus derechos en los términos respectivos;
- XV. Principio de Rendición de Cuentas: Rendir cuentas para el servidor público adscrito al ITACE significa asumir plenamente ante la sociedad, padres de familia y alumnos, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad;
- XVI. Principio de Igualdad: El servidor público del ITACE debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política;
- XVII. Principio de Respeto: Es un valor social que nos permite tratar a todas las personas, compañeras y compañeros de trabajo, padres de familia, alumnos, autoridades de los tres niveles de gobierno, ciudadanía y público en general, sabiendo que son semejantes a nosotros, reconociendo en ellos a personas con dignidad e igualdad en derechos humanos, independientemente de su condición económica, política o cultural, por lo tanto reconocemos que merecen un trato con decoro y cortesía, haciendo prevalecer sus garantías en todo momento y espacio;
- XVIII. Principio de Puntualidad: La puntualidad es el cuidado y diligencia en realizar el trabajo a su debido tiempo o en llegar al salón de clases a la hora asignada, así como cumplir con el horario de labores a cada uno de los servidores públicos del ITACE asignado. Faltar a este principio se considera una informalidad, ausencia de seriedad para cumplir con las normas y obligaciones, ya que genera cuantiosas pérdidas en horas de trabajo y en recursos económicos, con el consecuente atraso en el cumplimiento en los planes y programas de cada ciclo escolar o en el cumplimiento de las actividades a cada uno asignada;
- XIX. Principio de Disciplina: Implica que el servidor público del ITACE, cumpla con una actuación respetuosa de la autoridad, ordenada y perseverante tendente a que garantice lograr en tiempo y forma los objetivos plasmados en los Planes y Programas previamente aprobados por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado y cumplir además oportunamente con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo:
- XX. Principio de Profesionalización: La profesionalización se orienta a eliminar el patrón de la lealtad individual para formalizar la lealtad institucional. Tiene como objetivo que la calidad del quehacer institucional sea garantizada por docentes y servidores públicos calificados. La profesionalización, actualización y capacitación debe ser una constante que permita contribuir a que la misión del ITACE sea más efectiva, abierta y democrática;
- **XXI. Principio de Vocación de Servicio:** La vocación de servicio es una inclinación natural que debe caracterizar al servidor público del ITACE, lo cual es una práctica constante que le permite involucrarse en su trabajo para otorgar a los padres de familia y alumnos atención y servicios de excelencia, para ser más productivo y contribuir mejor al desarrollo de las tareas del gobierno y la sociedad;
- **XXII. Principio de Solidaridad:** Es una actitud que nos permite atender comprensivamente al alumno, escuchar sus problemas y actuar para resolverlos como si se tratase de los propios o encausarlo a fin de lograr una solución; y
- **XXIII. Principio de Liderazgo:** El servidor público del ITACE debe ser un promotor de valores y principios en la sociedad con su ejemplo personal, al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo y en su vida en general, los valores contenidos en el presente Código de Conducta y los propios como son: Lealtad, Honor y Trabajo.

CAPÍTULO III DE LOS COMPROMISOS CON LA SERVIDORA O EL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 7. Es compromiso de las personas servidoras públicas, actuar con honradez, con apego a las normas reglamentarias y administrativas en las relaciones con proveedores y contratistas del ITACE.

Artículo 8. Las personas servidoras públicas, deberán informar a su jefe inmediato de aquellos asuntos en los que pueda presentarse el conflicto de interés, para que se tomen las acciones pertinentes.

TÍTULO TERCERO CONFLICTO DE INTERÉS

CAPÍTULO I DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 9. Las personas servidoras públicas, deberán desempeñar su empleo, cargo, comisiones o cualquier tarea que le haya sido encomendada, sin pretender obtener o recibir beneficios adicionales a las contraprestaciones que le corresponden, evitando anteponer intereses personales, familiares o de negocios que afecten su desempeño.

Asimismo, deberán evitar involucrarse en situaciones en las que sus intereses personales puedan entrar en conflictos con los intereses del ITACE o de terceros.

Artículo 10. Las personas servidoras públicas, se abstendrán de aceptar regalos o estímulos de cualquier tipo, no permitidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas y actuarán siempre viendo por los Intereses del ITACE por encima de los propios.

Artículo 11. Cualquier situación en la que exista la posibilidad de que las personas servidoras públicas obtengan un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que le corresponden por su empleo, cargo o comisión, representa potencialmente un conflicto de interés.

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO I DE LOS MECANISMOS Y ACCIONES

Artículo 12. Para la difusión y apropiación del Código de Ética y del Código de Conducta, los Comités de Ética deberán instrumentar mecanismos y acciones de fortalecimiento, tales como capacitación, sensibilización, difusión, sondeos y acciones de mejora, los cuales deberán de:

- Alinearse a las funciones y atribuciones cotidianas del servicio público, con especial énfasis en las áreas de riesgo;
- **II.** Atender a los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el Código de Ética y en los respectivos Códigos de Conducta;
- III. Sensibilizar sobre la importancia de un servicio público íntegro para el bienestar de la sociedad;
- IV. Ejecutarse con perspectiva de género evitando transmitir o reproducir roles y estereotipos que vulneren la dignidad de las personas;
- V. Ser de fácil lectura y comprensión, emplear lenguaje incluyente y accesible a cualquier persona, acorde a la imagen institucional;
- VI. Responder a las principales problemáticas denunciadas ante los Comités de Ética;
- VII. Fomentar la cultura de la denuncia; y
- VIII. Actualizarse y difundirse cotidianamente.

CAPÍTULO II DE LA CAPACITACIÓN. SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 13. Las personas servidoras públicas, podrán consistir en cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra modalidad presencial o virtual que facilite el conocimiento y sensibilización en la aplicación concreta de los principios, valores y reglas de integridad que rigen el ejercicio del servicio público, así como la identificación y gestión de los conflictos de intereses y, en general, sobre las disposiciones normativas cuya observancia es competencia de los Comités.

Artículo 14. Los Comités deberán elaborar materiales y contenidos orientados a difundir los principios, valores y reglas de integridad, así como la identificación y gestión de los conflictos de intereses y, en general, lo previsto en las normas cuya observancia es de su competencia, los cuales podrán constar en medios físicos o electrónicos.

Artículo 15. Tratándose de materiales físicos, éstos deberán colocarse en lugares de fácil visibilidad para las personas servidoras públicas y la ciudadanía en general que asista a las instalaciones de la dependencia o entidad; mientras que, los materiales electrónicos, deberán ser difundidos en medios institucionales de comunicación, tales como portal o sitio oficial, redes sociales, dispositivos electrónicos o cualquier otro medio.

Artículo 16. Los materiales y contenidos compartidos por la Contraloría deberán ser difundidos al interior de la dependencia o entidad respectiva.

CAPÍTULO IV DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA

Artículo 17. El Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del ITACE será la instancia facultada para aplicar, interpretar, difundir y evaluar el cumplimiento del presente Código de Conducta, así como para dictar las disposiciones administrativas que se requieran para su adecuada aplicación y será su responsabilidad fomentar su conocimiento y estricto ejercicio, con la participación del Titular del Órgano Interno de Control en su calidad de Invitado Permanente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Código de Conducta y Prevención de Conflicto de Interés entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los casos no previstos en este Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, serán resueltos por el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, a propuesta de su presidente o presidenta.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo.

ARTÍCULO CUARTO. Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor del presente Código deberán sustanciarse y concluirse de conformidad con las disposiciones vigentes al momento en que se iniciaron tales procedimientos.

ARTÍCULO QUINTO. Se abroga el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Número 98, de fecha 14 de agosto de 2019, el cual fue aprobado por el H. Consejo Directivo del ITACE, mediante el acuerdo SO/A22/24/06/2019.

Dado en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, a los 12 días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO TAMAULIPECO DE CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO.- DRA. CLAUDIA ANAYA ALVARADO.- Rúbrica.

Carta Compromiso

Yo C. (Nombre de la persona servidora pública) servidor público adscrito a la (Nombre de la dependencia o entidad), MANIFIESTO que he LEÍDO Y COMPRENDIDO el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, y el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la (Nombre de la dependencia o entidad).

Los cuales establecen el marco ético y la guía de conducta que estoy obligado a observar en el desarrollo de mi empleo, cargo o comisión, por lo cual ME COMPROMETO A CUMPLIRLOS Y APLICARLOS; así como a DENUNCIAR ante la instancia correspondiente cualquier acto en el que se observe un incumplimiento a los mismos haciéndolo con responsabilidad y respeto.

Por lo anterior, estoy de acuerdo en que deberé ceñir mi comportamiento a lo establecido por los documentos mencionados en el primer párrafo de esta carta, consciente de las posibles sanciones y responsabilidades en que pudiera incurrir en caso de su incumplimiento.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a (día) de (mes) de (año).

Atentamente.

Nombre de la persona servidora pública.

Puesto.

Número de empleado.

R. AYUNTAMIENTO GONZÁLEZ, TAM.

En Acta No. 10 de la Décima Sesión Ordinaria del día 07 de Marzo de 2024, del Consejo de Administración 2021-2024 de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de González, Tamaulipas; aprobó la actualización de las Tarifas del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado para el Ejercicio Fiscal 2024.

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GONZÁLEZ, TAMAULIPAS

TARIFA 2024 POR RANGOS DE CONSUMO

ACTUALIZACIÓN DEL 4.66 % CON RESPECTO AL 2023

Ran	gos	Doméstica	Público	Comercial	Industrial	
0	10	91.49	100.64	112.02	154.03	
11	20	9.56	10.33	11.62	15.83	
21	30	9.97	10.61	12.03	16.24	
31	40	10.39	10.88	12.45	16.65	
41	50	10.80	11.16	12.86	17.06	
51	60	11.48	11.84	13.55	17.75	
61	70	12.17	12.53	14.23	18.44	
71	80	12.86	13.22	14.92	19.12	
81	90	13.55	13.90	15.61	19.81	
91	100	14.23	14.59	16.29	20.50	
101	120	14.92	15.28	16.98	21.18	
121	140	15.61	15.96	17.67	21.87	
141	160	16.29	16.65	18.35	22.56	
161	180	16.98	17.34	19.04	23.24	
181	200	17.67	18.02	19.73	23.93	
201	250	18.35	18.71	20.41	24.62	
251	300	19.04	19.40	21.10	25.30	
301	350	19.73	20.08	21.79	25.99	
351	400	20.41	20.77	22.47	26.68	
401	450	21.10	21.46	23.16	27.37	
451	500	21.79	22.15	23.85	28.05	
501	550	23.16	23.52	25.22	29.43	
551	600	24.54	24.89	26.60	30.80	
601	650	25.91	26.27	27.97	32.17	
651	700	27.28	27.64	29.34	33.55	
701	750	28.66	29.01	30.72	34.92	
751	800	30.03	30.39	32.09	36.30	
801	850	31.40	31.76	33.47	37.67	
851	900	32.78	33.14	34.84	39.04	
901	950	34.15	34.51	36.21	40.42	
951	1000	35.53	35.88	37.59	41.79	
1001	1100	36.90	37.26	38.96	43.16	
1101	1200	38.27	38.63	40.33	44.54	
1201	1300	39.65	40.00	41.71	45.91	
1301	1400	41.02	41.38	43.08	47.29	
1401	1500	42.39	42.75	44.46	48.66	
1501	1600	43.77	44.13	45.83	50.03	
1601	1700	45.14	45.50	47.20	51.41	
1701	1800	46.52	46.87	48.58	52.78	
1801	1900	47.89	48.25	49.95	54.15	
1901	2000	49.26	49.62	51.32	55.53	
2001	más	51.65	52.75	53.58	58.52	

Cobro por el Servicio de Drenaje: el 40% sobre el consumo de agua potable.

Venta de agua por metro cúbico servido \$86.00

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE RECURSOS HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL.- ING. RAÚL QUIROGA ÁLVAREZ.- Rúbrica.

^{*} Importes sin IVA incluido.

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM. DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES CONVOCATORIA No. 024

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y su Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, el R. Ayuntamiento del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, convoca a través de la Dirección de Adquisiciones a los Interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de carácter Presencial. Requisición No. 24005, para la Adquisición de: Servicio Integral de Desazolve, Limpieza y Conservación de Drenes Pluviales del Municipio de Reynosa, Tamaulipas. Licitación No. DA-REY-FIP-024-2024-LP; que será cubierto con recursos FIP 2024 "Fondos de Inversión Productiva", de acuerdo con el Acta de Cabildo No. CII (Centésima Segunda), con Fecha 20 de Febrero del 2024.

Licitación Pública Nacional con Carácter Presencial.

No. de Requisición	Partidas	Cantidad	Unidad de Medida	Descrincion			
.,	1	1	servicio	Desazolve, Limpieza por medios mecánicos de Dren nuevo Amanecer desde barda del cuartel militar hasta Dren el Anhelo 64,000M2.			
	2	1	servicio	Desazolve, Limpieza por medios mecánicos de Dren Lomas del Villar, desde lib. Oriente hasta Dren Nuevo Amanecer. 25,000M2			
	3	1	servicio	Desasolve, Limpieza por medios mecánicos de Dren Central El Hungaro (dren concreto) 2,320ML			
	4	1	servicio	Desasolve, Limpieza por medios mecánicos de Dren Lopez Portillo III desde carretera Rio Bravo hasta canal Rodhe. 23,075M2.			
24005	5	1	servicio	Desasolve, Limpieza por medios mecánicos de Dren El Anhelo, desde lib. Monterrey hasta Puerta del Sol. 158,800M2	\$ 3,000.00 pesos M.N.		
	6	1	servicio	Desasolve, Limpieza por medios mecánicos de Dren El Anhelo, desde lib. Monterrey hasta Rodolfo Torre. 20,680M2.			
	7	1	servicio	Desasolve, Limpieza por medios mecánicos de Dren El Greco desde Blvd. Acapulco hasta Blvd. Espuela. 2,320M2			
	8	1	servicio	Desasolve con equipo direccional de cruce subterráneo distribuidor vial La Laguna en carretera Reynosa-Rio Bravo y carretera, Rio Bravo-Reynosa (3 tubos de 85mts) 320ML			
	9	1	servicio	Retiro de lodos producto del Desasolve por medios mecanicos fuera de la Obra en el cruce subterráneos del distribuidor vial La Laguna. 350M3			

- La convocatoria y bases de la licitación se encuentran disponibles para su compra y/o consulta en la página www.reynosa.gob.mx a partir del día de la publicación, en la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en Calle Morelos 645 entre Hidalgo y Juárez, Zona Centro de Reynosa, Tamaulipas, teléfono: (899) 932-3218 de Lunes a Viernes con horario de 08:00 a 15:00 horas. Hasta el día hábil de 08 de mayo del 2024, a las 10:00 horas como fecha límite.
- La presente Licitación es Pública Nacional de carácter Presencial.
- Los bienes deberán ser hechos en México o contar con el porcentaje mínimo requerido de acuerdo con el Artículo 42, numeral 1, fracción I, inciso "a", de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y las personas físicas y morales deben ser de nacionalidad mexicana.
- La junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 09 de Mayo de 2024 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Secretaría Técnica del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, situada en la calle Morelos entre Hidalgo y Juárez N° 645, Zona Centro.
- El Acto de presentación de Proposiciones y Apertura de la(s) propuesta(s) Técnica(s) y Económica(s), se efectuará el día **22 de Mayo de 2024**, a las **10:00 horas**, en la sala de juntas de la **Secretaría Técnica** del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, situada en la calle Morelos entre Hidalgo y Juárez N° 645, Zona Centro.

- El Acto de Fallo se llevará a cabo dentro de los 10 (diez), días hábiles siguientes al acto de apertura, en apego a lo mencionado en la fracción VI, del Artículo 57, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- Lugar de entrega de los servicios: Los Servicios se realizaran en; Dren Nuevo Amanecer, Dren Lomas del Villar, Dren Central el Hungaro, Dren Lopez Portillo, Dren el Anhelo, Dren el Greco, Cruce Subterráneo distribuidor vial La Laguna en Carr. Reynosa-Rio Bravo.
- Plazo de entrega de los Servicios: a partir de la firma del contrato hasta el 31 de Julio del 2024.
- Se solicitarán declaración Anual ante el SAT, del ejercicio fiscal 2023 y que este debe contar con el capital contable mínimo de 1 (un), Millón pesos y debe presentar los pagos provisionales del año 2024.
- El idioma en que se deberá presentar la(s) proposición(es), será: Español.
- La moneda en que debe cotizarse la(s) proposición(es), será: Peso Mexicano.
- Se otorgará anticipo del 50 % y el pago restante se realizará presentando la factura por parte del proveedor, evidencia fotográfica y la bitácora; por parte de la Coordinación General de Servicios Públicos Primarios, siendo el visto bueno ante la Contraloría Municipal y de acuerdo con Finanzas y Tesorería Municipal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociables, y de acuerdo a los Artículos 1, 15 párrafos 1 y 2, 24, 35, 36, 37, 41, 44, 45, 46, 47 fracción XIX, 48, 49, 50, 51, 52, 56, 57, 60, 62, 71, 73, 76, 77, 78, 79, 80, 85 y, 86 y demás correlativos que apliquen de la Ley, y Artículos 1, 7, 8, 17, 18, 20, 21, 22, 28, 31, 32, 33 y 34 de su Reglamente y además en los términos de los Artículos 1712, 1713, 1714 y 1719 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas y el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- No podrán participar la persona que se encuentre en los supuestos del Articulo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 02 de mayo de 2024.- DIRECTOR DE ADQUISICIONES.- LIC. MARTHA GETSENY ALTAMIRANO MORENO.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM. DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES CONVOCATORIA No. 025

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Municipio de Reynosa, Tamaulipas y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el R. Ayuntamiento del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, convoca a través de la Dirección de Adquisiciones a los Interesados en particular en la Licitación Pública Nacional de carácter Presencial. Requisición No. 24438, para el Servicio Integral de: Embellecimiento y Conservación en general para las áreas verdes, plazas y blvd. Avenidas, calles de las zonas Poniente y Sur con parte de la zona Norte del Municipio de Reynosa, Tamaulipas. Licitación No. DA-REY-RFE-025-2024-LP; que será cubierto con Recursos Municipales del Programa del Fondo RFE "Recursos de Participaciones Federales del Ramo 28", de acuerdo el Acta de Cabildo No. XCV (Nonagésima Quinta), en Sesión Ordinaria con fecha de 28 de noviembre de 2023.

Licitación Pública Nacional con Carácter Presencial.

No. de		Partidas	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Costo de las Bases
24438	В	1	1	Servicio	Embellecimiento y Conservación en general para las áreas verdes, plazas y blvd. Avenidas, calles de las zonas Poniente y Sur con parte de la zona Norte del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$ 1,000.00 pesos M.N.

- La convocatoria y bases de la licitación se encuentran disponibles para su compra y/o consulta en la página www.reynosa.gob.mx a partir del día de la publicación, en la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en Calle Morelos 645 entre Hidalgo y Juárez, Zona Centro de Reynosa, Tamaulipas, teléfono: (899) 932-3200 de Lunes a Viernes con horario de 08:00 a 15:00 horas. Hasta el día hábil de 08 de mayo del 2024, a las 11:00 horas como fecha límite.
- La presente Licitación es Pública Nacional de carácter Presencial.
- Los bienes deberán ser hechos en México o contar con el porcentaje mínimo requerido de acuerdo con el Artículo 42, numeral 1, fracción I, inciso "a", de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y las personas físicas y morales deben ser de nacionalidad mexicana.

- La junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 09 de mayo de 2024 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Secretaría Técnica del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, situada en la calle Morelos entre Hidalgo y Juárez N° 645. Zona Centro.
- El Acto de presentación de Proposiciones y Apertura de la(s) propuesta(s) Técnica(s) y Económica(s), se efectuará el día **22 de mayo de 2024**, a las **11:00 horas**, en la sala de juntas de la **Secretaría Técnica** del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, situada en la calle Morelos entre Hidalgo y Juárez N° 645, Zona Centro.
- El Acto de Fallo se llevará a cabo dentro de los 10 (diez), días hábiles siguientes al acto de apertura, en apego a lo mencionado en la fracción VI, del Artículo 57, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- Lugar de entrega del Servicio: En el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, México.
- Plazo del Servicio: debe ser durante la vigencia "Inicio y Termino" del contrato.
- Se solicitarán declaración Anual ante el SAT, del ejercicio fiscal 2023 y que este debe contar con el capital contable mínimo de Quinientos Mil pesos; pagos Provisionales del 2024 y comprobar al menos con contratos de naturaleza similar a los bienes solicitados.
- El idioma en que se deberá presentar la(s) proposición(es), será: español.
- La moneda en que debe cotizarse la(s) proposición(es), será: Peso Mexicano.
- Se realizará el pago mensualmente presentando la factura por parte del proveedor, evidencia fotográfica y la bitácora; por parte de la Coordinación General de Servicios Públicos Primarios, siendo el visto bueno ante la Contraloría Municipal y de acuerdo con Finanzas y Tesorería Municipal, así mismo los días no trabajados se aplicará la pena convencional en deducción equivalente al 10 % sobre el importe total del contrato, que estará inscrito en cláusula de este.
- Se solicitará Fianza por cumplimiento de Contrato 20 % y Carta garantía de sostenimiento de Oferta del 10 %.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociables, y de acuerdo a los Artículos 1, 15 párrafos 1 y 2, 24, 35, 36, 37, 41, 44, 45, 46, 47 fracción XIX, 48, 49, 50, 51, 52, 56, 57, 60, 62, 71, 73, 76, 77, 78, 79, 80, 85 y, 86 y demás correlativos que apliquen de la Ley, y Artículos 1, 7, 8, 17, 18, 20, 21, 22, 28, 31, 32, 33 y 34 de su Reglamente y además en los términos de los Artículos 1712, 1713, 1714 y 1719 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas y el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- No podrán participar la persona que se encuentre en los supuestos del Articulo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 02 de mayo de 2024.- **DIRECTOR DE ADQUISICIONES.- LIC. MARTHA GETSENY ALTAMIRANO MORENO.-** Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.

En cumplimiento al artículo 13 fracción II de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, se remite Informe de Situación de Deuda Pública Directa e Indirecta del Municipio de Tampico, Tamaulipas, correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio 2024.

	Municipio de Tampico, Tamaulipas											
	Tipo de Deuda: Directa											
	Saldo al 31 de MARZO 2024											
Crédito Acreedor Deudor		Deudor	Importe Original		Salo	do (En Pesos)	No. de Inscripción o	No. de Registro Secretaría de	Tasa de Interés	Fecha de Vencimiento		
o.cu.to	710.00001	2000.		(En pesos)	54.6	(2 1 6565)	Acta de la SHCP	Finanzas del GET	rasa de interes	Día	Mes	Año
001	BANOBRAS	Municipio de Tampico	\$	135,000,000	\$	29,495,798	P28-0216004	Oficio No. 06/2015	TIIE + 0.73	12	05	2026
002	BANOBRAS	Municipio de Tampico	\$	100,000,000	\$	69,741,932	P28-0121001	Oficio No. 24/2020	TIIE + 1.06	5	02	2031

Resumen	Import	e (En pesos)
Saldo de Deuda Directa	\$	99,237,730
Saldo de Deuda Indirecta	\$	-
Total	\$	99,237,730

PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. FERNANDO ALZAGA MADARIA.- Rúbrica.- SECRETARIO DE FINANZAS.- L.C.P.F. ANTONINO ALONSO SABBATINI.- Rúbrica.- SÍNDICO I.- L.A.E. FLAVIA MAGDALENA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- ENCARGADO DE DESAPACHO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA.- C.P. VÍCTOR RESÉNDEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.

AVISO DE REMATE SUBASTA PÚBLICA

Se comunica al público en general que el R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, Administración Municipal 2021-2024, ha ordenado dentro de los autos del expediente administrativo de Bienes dados de baja de las dependencias municipales, poner a la venta en **Subasta Pública y en un solo lote de 1158 (mil ciento cincuenta y ocho)** bienes muebles considerados inútiles, propiedad del Municipio de Tampico, Tam. que actualmente se encuentra depositados en diversas Secretarías del mismo y habiendo cumplido los requisitos de ley se convoca a los interesados a la celebración de la primera subasta de dichos bienes, mismo que se llevará a cabo **el día 13 de mayo de 2024 a las 12:00 horas en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildo del Ayuntamiento de Tampico,** ubicada en segundo piso del Palacio Municipal siendo el precio base la cantidad de \$583,007.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Se comunica a los interesados que el expediente que contiene la descripción detallada de los bienes muebles se encuentra a disposición en la Secretaría de la Contraloría Municipal, del mismo modo las bases a las que se sujetará la Subasta Pública en mención, y que resulta obligatorio su cumplimiento igualmente se encuentran disponibles en la citada Secretaría de Contraloría del Municipio de Tampico. Para tener derecho a intervenir en la Subasta, los interesados deberán presentar certificado de depósito a nombre del MUNICIPIO DE TAMPICO, TAM, por el importe del 10% (DIEZ POR CIENTO) del precio fijado para la subasta, la cual corresponde a la cantidad de \$58,300.70 (CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 70/100 M.N.).

Se anuncia a los interesados que las posturas deberán presentarse por escrito en sobre cerrado ante la Secretaría General del Ayuntamiento y que como constancia de propiedad este R. Ayuntamiento solo expedirá una copia del Acta de Adjudicación.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO GENERAL DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. ARTURO BAZALDÚA GUARDIOLA.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

MUNICIPIO DE TAMPICO, TAM.

BASES DE SUBASTA PÚBLICA

"PARA LA VENTA DE VEHÍCULOS, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y EQUIPO DE CÓMPUTO, DECLARADOS COMO INSERVIBLES POR EL R. AYUNTAMIENTO, EN LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRAN"

Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 y 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 3, 49 fracción XVI, 53, 54, 55 fracción IV y 147 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y artículo 700 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas de aplicación supletoria a la Ley de la materia, y en base a el siguiente acuerdo celebrado ante el Cabildo Municipal: Acta No. 49, Sesión Ordinaria de Cabildo No. 45, del día 13 de Octubre de 2023; en el cual se autorizó llevar a cabo la venta, donación o desecho y baja del inventario municipal de 1158 Bienes Muebles, propiedad del Municipio de Tampico, Tamaulipas, se invita a las personas físicas o morales que tengan interés en adquirir UN solo lote de bienes, siendo el precio fijado base la cantidad de \$583,007.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL 7 PESOS 00/100 M.N.), bienes desglosados y especificados de la siguiente manera:

SUBASTA PÚBLICA

LOTES DE VEHÍCULOS EN LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTREN:

1.- LOTE DE AUTOMÓVILES

CLAVE VEHICULAR	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	No. DE SERIE	UNIDAD ADMINISTRATIVA
635	AUTOMÓVIL SEDAN NISSAN TSURU GSI COLOR BLANCO.	NISSAN	2011	3N1EB31S2BK341657	TURISMO
PRECIO BASE DE ESTE LOTE: \$ 2.866.40 (DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.)					

2.- LOTE DE CAMIONES

CLAVE VEHICULAR	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	No. DE SERIE	UNIDAD ADMINISTRATIVA
974	MICROBUS PARA 26 PASAJEROS. TIPO E	CHEVROLET	1998	3GBHP32K4WM501188	DELEGACIÓN MUNICIPAL DE LA ZONA NORTE
034	CAMIÓN MOTOBOMBA. COLOR ROJO.	PACCAR KW-FMC	1985	3NMLH58X3FF702012	PROTECCIÓN CIVIL
035	CAMION AUTOTANQUE ROJO.	FORD L-8000	1988	1FDYW80U7JVA57721	PROTECCIÓN CIVIL
061	CAMION MOTOBOMBA MODELO 1250 GPM. COLOR ROJO.	SPARTAN	1989	1S9CT6D01KC185203	PROTECCIÓN CIVIL
009	CAMION COMPACTADOR CHASIS CABINA DE 6 CILINDROS.	FREIGHTLINER	2014	3ALACYCS4EDFS2319	SERVICIOS PÚBLICOS
052	CAMION CHASIS CABINA RAM VERSIÓN 4300. INCLUYE COMPACTADOR DE BASURA MARCA CEMSA DE 21 YARDAS. NO. DE SERIE 16098CTE21-041.	INTERNATIONAL	2017	3HAMMAAR7HL161402	SERVICIOS PÚBLICOS
053	CAMION CHASIS CABINA RAM VERSIÓN 4300. INCLUYE COMPACTADOR DE BASURA. COLOR BLANCO.	INTERNATIONAL	2017	3HAMMAAR3HL163423	SERVICIOS PÚBLICOS
326	CAMION EQUIPADO CON RECOLECTOR DE BASURA MARCA REPSA. CHASIS CABINA 4300.	INTERNATIONAL	2013	3HAMMAAR5DL192819	SERVICIOS PÚBLICOS
333	CAMION EQUIPADO CON RECOLECTOR DE BASURA MARCA REPSA. CHASIS CABINA 4300.	INTERNATIONAL	2013	3HAMMAAR3DL192818	SERVICIOS PÚBLICOS
936	CAMIÓN COMPACTADOR CHASIS CABINA CHEVROLET KODIAK. INCLUYE CAJA METALICA. COLOR BLANCO.	CHEVROLET	2008	3GBP7H1C48M114632	SERVICIOS PÚBLICOS
939	CHASIS CABINA CHEVROLET KODIAK STD. MOD. 2008, INCLUYE CAJA METALICA MARCA MCNEILUS, MOD. METROPACK DE 25 YDS N/S:083211	CHEVROLET	2008	3GBP7H1C28M114371	SERVICIOS PÚBLICOS
940	CAMIÓN COMPACTADOR CHASIS CABINA. INCLUYE CAJA METALICA.	CHEVROLET	2008	3GBP7H1C18M114426	SERVICIOS PÚBLICOS
941	CAMIÓN COMPACTADOR. CHASIS CABINA CHEVROLET KODIAK. TIPO RABON INCLUYE CAJA METALICA. COLOR BLANCO.	CHEVROLET	2008	3GBP7H1C08M114689	SERVICIOS PÚBLICOS
943	CHASIS CABINA CHEVROLET KODIAK STD. MOD. 2008 TIPO RABON INCLUYE CAJA METALICA MARCA MCNEILUS, MOD. METROPACK DE 20 YD3 N/S:083211	CHEVROLET	2008	3GBP7H1C78M114351	SERVICIOS PÚBLICOS
946	CAMIÓN COMPACTADOR CHASIS CABINA CHEVROLET KODIAK STD. TIPO RABON. COLOR BLANCO	CHEVROLET	2008	3GBP7H1C88M114407	SERVICIOS PÚBLICOS
952	CHASIS CABINA CHEVROLET KODIAK STD. MOD. 2008 TIPO RABON INCLUYE CAJA METALICA MARCA MCNEILUS, MOD. METROPACK DE 20 YD3 N/S:083211	CHEVROLET	2008	3GBP7H1C78M114480	SERVICIOS PÚBLICOS
953	CHASIS CABINA CHEVROLET KODIAK STD. MOD. 2008, INCLUYE CAJA METALICA MARCA MCNEILUS, MOD. METROPACK DE 25 YDS N/S:083211	CHEVROLET	2008	3GBP7H1C08M114353	SERVICIOS PÚBLICOS
970	CHASIS CABINA INTERNATIONAL 4300-210HP MOD. 2012. 6 CIL. TRANSMISION FULLER FS-6305B DE 5 VEL. C/DUAL.	INTERNATIONAL	2011	3HAMMAAR4CL611855	SERVICIOS PÚBLICOS
942	CAMION COMPACTADOR. CHASIS CABINA. COLOR BLANCO	CHEVROLET	2008	3GBP7H1C58M112730	SERVICIOS PÚBLICOS
348	CAMION PARA DRENAR BLANCO.	STERLING	2003	2FZHATK33AK46327	SERVICIOS PÚBLICOS
944	CHASIS CABINA CHEVROLET KODIAK STD. MOD. 2008 TIPO RABON INCLUYE CAJA METALICA MARCA MCNEILUS, MOD. METROPACK DE 20 YD3 N/S:083211	CHEVROLET	2008	3GBP7H1CX8M114411	SERVICIOS PÚBLICOS

3.- LOTE DE CAMIONETAS

CLAVE VEHICULAR	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	No. DE SERIE	UNIDAD ADMINISTRATIVA
78	CAMIONETA CHEVY PICK UP. COLOR BLANCO.	CHEVROLET	2003	93CSK80N13B160271	ADMINISTRACIÓN
410	CAMIONETA PICK UP COLOR BLANCO.	CHEVROLET	2005	3GBEC14X35M109832	ADMINISTRACIÓN
446	CAMIONETA PICK UP COURIER. COLOR BLANCO.	FORD	2006	9BFBT32N567987212	COMUNICACIÓN SOCIAL
895	CAMIONETA PICK UP SILVERADO 1500. COLOR BLANCO.	CHEVROLET	2008	3GCEC14XX8M113750	DELEGACIÓN MUNICIPAL DE LA ZONA NORTE
896	PICK UP SILVERADO C-15 4X2	CHEVROLET	2008	3GCEC14X88M112385	DELEGACIÓN MUNICIPAL DE LA ZONA NORTE
891	CAMIONETA PICK UP SILVERADO C-15 4X2. COLOR BLANCO. PLACAS WL-96- 589.	CHEVROLET	2008	3GCEC14XX8M113327	DEPORTES
026	CAMIONETA PICK UP COURIER. COLOR BLANCO.	FORD	2006	9BFBT32NX67993507	DESARROLLO URBANO
081	CAMIONETA F-150	FORD	2003	3FTEF17273MB36385	OBRAS PÚBLICAS
090	CAMION DE VOLTEO	KENWORTH	1979	179466S	OBRAS PÚBLICAS
301	CAMIONETA TORNADO	CHEVROLET	2012	93CCK8009CB237636	OBRAS PÚBLICAS
436	CAMIONETA WAGON. COLOR BLANCO.	FORD	2006	1FBSS31L06HA57357	PRESIDENCIA MUNICIPA
440	SUBURBAN COLOR BLANCO	CHEVROLET	2003	3GNEC16T03G155188	PRESIDENCIA MUNICIPA
136	CAMIONETA TIPO SUV. COLOR GRIS. PLACAS XLP-17-99.	SUZUKI	2007	2S3DA417276125506	PRESIDENCIA MUNICIPA
134	CAMIONETA PICK UP SILVERADO	CHEVROLET CHEYENNE	2011	3GCPC9E03BG219374	PREVENCIÓN DEL DELITO
069	CAMIONETA PICK UP CABINA Y MEDIA F-150. COLOR ROJO.	FORD	1997	1FTDX18W5VNB77696	PROTECCIÓN CIVIL
083	CAMIONETA PICK UP XL. 6 CILINDROS. COLOR ROJO.	FORD	2004	3FTEF17234MA24152	PROTECCIÓN CIVIL
954	CAMIONETA PICK UP F-1500 CABINA Y 1/2. COLOR ROJO.	CHEVROLET	1996	1GCEK19R8TE269023	PROTECCIÓN CIVIL
071	CAMIONETA 4X4 JEEP CHEROKEE. 6 CILINDROS. AUTOMATICA.	CHRYSLER	2000	1J4FF28S6YL168983	SERVICIOS PÚBLICOS
308	CAMIONETA PICK UP 1500 COLOR BLANCO, C/SENCILLA.	DODGE	2002	1D7HA16K72J187352	SERVICIOS PÚBLICOS
458	PICK UP BLANCA	FORD COURIER	2006	9BFBT32N167985795	SERVICIOS PÚBLICOS
497	CAMIONETA PICK UP COLOR BLANCO.	CHEVROLET	2007	3GBEC14X47M109924	SERVICIOS PÚBLICOS
887	CAMIONETA PICK UP CHEVROLET SILVERADO C-15 4X2 C/A AC. AUT. COLOR BLANCO	CHEVROLET	2008	3GCEC14XX8M113263	SERVICIOS PÚBLICOS
890	CAMIONETA PICK UP SILVERADO C-15 4X2. COLOR BLANCO. PLACAS WH- 9427-A.	CHEVROLET	2008	3GCEC14XX8M113411	SERVICIOS PÚBLICOS
910	CAMIONETA PICK UP CHEVROLET SILVERADO. COLOR BLANCO.	CHEVROLET	2008	3GCEC14X38M113248	SERVICIOS PÚBLICOS

4.- LOTE DE MAQUINARIA

CLAVE VEHICULAR	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	No. DE SERIE	UNIDAD ADMINISTRATIVA
111	RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR	416-II	5PC10821	OBRAS PÚBLICAS
121	REMOLQUE AMARILLO	S/D	S/D	S/D	OBRAS PÚBLICAS
4620-DS-05- 0071-18	MÁQUINA PINTARAYAS COLOR ROJO CON NEGRO. TECNOLOGÍA DE PINTADO AIRLESS MANUAL 0.5 KM POR TANQUE. MANGUERA DE 1/4X15 MTS. FILTRO DE MANGUERA DE SUCCIÓN 60 MSH. CON MOTOR MARCA HONDA. MODELO GX120.	TITAN	POWRLINE 2	2496420077	SERVICIOS PÚBLICOS
8-DS-05- 0329-12	TRACTOR JARDINERO MARCA JHON DEERE MODELO D100, MOTOR BRIGS STRATON, POTENCIA DE 17.5 HP. DE 1 CILINDRO. ANCHO DE CORTE DE 42" ALT. D/CORTE DE 1".	JHON DEERE	D100	S/D	SERVICIOS PÚBLICOS

362	MAQUINARIA. TRAXCAVO BLANCO.	BOBCAT	753	515838453	SERVICIOS PÚBLICOS	
360	RETROEXCAVADORA AMARILLA.	CASE	580-M	JJG0310045	SERVICIOS PÚBLICOS	
361	RETROEXCAVADORA AMARILLA.	CATERPILLAR	2002	CLT0416DLBFP02251	SERVICIOS PÚBLICOS	
111 RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416-II 5PC10821 OBRAS PÚBLICAS						
PRECIO BASE DE ESTE LOTE: \$ 13.115.55 (TRECE MIL CIENTO QUINCE PESOS 55/100 M.N.)						

5.- LOTE DE MOTOCICLETAS

CLAVE VEHICULAR	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	No. DE SERIE	UNIDAD ADMINISTRATIVA
097	MOTOCICLETA TIPO CUATRIMOTO	ITALIKA	2017	3SCSAALA3J1000527	PREVENCIÓN DEL DELITO
505	MOTOCICLETA BLANCO CON NEGRO.	SUZUKI	2007	JS1VP54A372103228	TRÁNSITO
517	MOTOCICLETA BLANCO CON NEGRO	SUZUKI	2007	JS1VP54A872103175	TRÁNSITO
622	MOTOCICLETA STORM 650 CC	SUZUKI	2008	JS1VP54A782101306	TRÁNSITO
623	MOTOCICLETA STORM 650 CC	SUZUKI	2008	JS1VP54A082101308	TRÁNSITO
624	MOTOCICLETA STORM 650 CC	SUZUKI	2008	JS1VP54AX82101350	TRÁNSITO
PRECIO BASE DE ESTE LOTE: \$ 21,163.72 (VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 72/100 M.N.)					

6.- LOTE DE CHATARRA

CORRESPONDIENTE A 758 (SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO) BIENES, DECLARADOS INSERVIBLES (CHATARRA)

PRECIO BASE DE ESTE LOTE: \$ 121,649.60 (CIENTO VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.)

7.- LOTE DE BASURA ELECTRÓNICA Y TELEFONIA

CORRESPONDIENTE A 340 (TRESCIENTOS CUARENTA) BIENES, DECLARADOS INSERVIBLES (BASURA ELECTRÓNICA Y TELEFONIA)

PRECIO BASE DE ESTE LOTE: SIN VALOR COMERCIAL.

Para tal efecto, la Subasta se sujetará a las siguientes:

BASES:

El registro de los postores se hará a partir de la presente publicación y hasta las **10:00 hrs. del día 13 de mayo** de **2024**, en las oficinas de la Secretaría General del Ayuntamiento.

- 1.- La Subasta Pública se realizará el día 13 de mayo de 2024, a las 12:00 horas en la Sala de Cabildo del Ayuntamiento de Tampico ubicado en el segundo piso del Palacio Municipal, sito en calle Colón No. 102, Zona Centro, C. P. 89000.
- 2.- El precio base del lote subastado es por la cantidad de \$583,007.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SIETE PESOS 00/100 M.N.)
- **3.-** Los postores depositarán en la Secretaría de Finanzas el equivalente al 10% del valor del precio base de los lotes subastados, en efectivo, cheque de caja ó cheque certificado a nombre del Municipio de Tampico.
- **4.-** El plazo para realizar los depósitos correspondientes al 10% del precio base de los lotes subastados será en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs., contados a partir de la publicación de la presente Subasta Pública en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y los Periódicos de Mayor Circulación de la Región, **hasta las 10:00 horas del día 13 mayo de 2024.**
- 5.- Se podrá realizar una visita de reconocimiento a los bienes objeto de la presente subasta, en cada una de las Secretarías Municipales ó verificar el expediente que contiene la descripción detallada de los bienes muebles, misma que se encuentra a disposición de la Secretaría de la Contraloría, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal, sito en calle Colón No. 102, Zona Centro, C. P. 89000.
- 6.- Los ofrecimientos de las posturas se harán en sobre cerrado y deberán contener los siguientes datos:

Persona Física:

- a) Presentar propuestas económicas en pesos mexicanos, así como nombre, comprobante de domicilio, edad, estado civil, teléfono e identificación oficial con fotografía.
- b) Presentar el recibo del ó los depósitos del 10% del precio base de los lotes subastados.

- c) Presentar opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.
- d) Carta compromiso manifestado la aceptación de las obligaciones y condiciones señaladas en las bases de la presente convocatoria.
- Declaración bajo protesta de decir verdad de no estar en los supuestos del artículo 49 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
- f) Señalar domicilio en esta Ciudad de Tampico, Tamaulipas, para recibir notificaciones y autorizar persona que las reciba.

Persona Moral:

- a) Presentar propuestas económicas en pesos mexicanos, copia del Acta Constitutiva e inscripción en el Registro Público de la Propiedad, así como nombre, domicilio, datos generales e identificación oficial con fotografía del Representante Legal, así como el Poder Notarial donde se le confiere tal carácter.
- b) Presentar el recibo del ó los depósitos del 10% del precio base de los lotes subastados.
- c) Presentar opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.
- d) Carta compromiso manifestado la aceptación de las obligaciones y condiciones señaladas en las bases de la presente convocatoria.
- Declaración bajo protesta de decir verdad de no estar en los supuestos del artículo 49 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
- g) Señalar domicilio en esta Ciudad de Tampico, Tamaulipas, para recibir notificaciones y autorizar persona que las reciba.
- 7.- Las posturas serán abiertas en público en el lugar, fecha y hora señalados en el punto 1 (uno) de la presente convocatoria.
- 8.- El postor ganador será aquél que presente la postura económica más alta que el resto de los postulantes. Se le concederá, al ganador, el término de 2 (dos) días hábiles para exhibir la cantidad restante de su postura, mediante cheque certificado a favor del Municipio de Tampico, Tam., a efecto de considerar por cierto su ofrecimiento; en caso contrario, se hará acreedor como pena convencional a la pérdida del 10% del valor que depositó como precio base de los lotes subastados, de conformidad al punto 4 (cuatro) de la presente convocatoria, así también será descalificado para adjudicarse los bienes subastados y entonces, se le asignarán al segundo postor que haya ofertado la postura económica inmediata inferior, debiéndose éste, hacerse acreedor a las mismas obligaciones consignadas para el postor que en un principio resultó ganador.
- 9.- A los postores en quienes no recaiga la adjudicación, se les reintegrará el depósito realizado, en la Secretaría de Finanzas.
- **10.-** El Municipio se obliga con posterioridad al pago verificado por el postor ganador, a entregar real y materialmente, los bienes objeto de la presente Subasta Pública, cabe señalar que el postor ganador, se compromete a llevarse todos los bienes señalados como dados de baja, relacionados en el expediente mencionado en el punto 5 (cinco), en las condiciones físicas en que se encuentren, no incluyendo maniobras, ni servicios de flete, los cuales correrán por cuenta del comprador.
- **11.-** Igualmente, se le señala que el postor ganador, deberá cumplir con la Normatividad Ambiental correspondiente, en cuanto al transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final, de los bienes que componen el lote No. 7 Basura Electrónica y telefonía.

Tampico, Tamaulipas, a 18 de abril de 2024.

LIC. FLAVIA MAGDALENA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. - Rúbrica. (1ª. Publicación)